



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora juez, proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2024-00032-00
EJECUTANTE	AUTECO MOBILITY S.A. S
EJECUTADOS	BAIRO RAFAEL TAPIA ACUÑA.
FECHA	03 DE ABRIL DE 2024

Una vez revisada la demanda, de acuerdo con los lineamientos que dispone el artículo 82 del CGP y las normas que regulan su admisibilidad, entre ellas la Ley 2213 del 2022, se evidencian el siguiente defecto:

CONSIDERACION

- 1) Tras examinar el certificado de existencia y representación, las personas que otorga poder ostentar la calidad de segunda y tercera suplente del presidente, y, por otro lado, la representante legal para asuntos legales es otra diferente a la señora **PAULA ANDREA GOMEZ VILLA C.C N°1.128.418.347**, por ende, es notable que quien otorga el poder no posee las facultades necesarias para conferir el mandato conferido.

De la anterior razón, se inadmitirá la solicitud, otorgándole un término de 5 días para subsanar, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud conforme al numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.10
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 04 de ABRIL de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af028f56722b9108587a2d063bc33f8d004da5272a1026903ae6d28874f57752**

Documento generado en 03/04/2024 02:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>